

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 345-91 que designa al Sr. Ramón Pérez Figueroa, Director Ejecutivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 345-91

VISTA la Ley No. 547 del 12 de enero de 1970, que crea la Caja de Pensiones y Jubilaciones para choferes;

VISTO el Reglamento No. 3556 para la aplicación de la indicada Ley;

VISTA las ternas sometidas al Poder Ejecutivo por las Asociaciones y Sindicatos de choferes del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Sr. Ramón Pérez Figueroa, queda designado Director Ejecutivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para choferes, en sustitución del Señor Mario Díaz, (Fallecido).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 346-91 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 346-91

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1) Fundación Pro-Universidad Abierta para Adultos (FUPUAPA), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de junio de 1991.

2) Federación Agrícola y pecuaria "Juan Sánchez Ramírez" (JUFEJASURA), que tiene su domicilio en San Juan de la Maguana, Municipio del mismo nombre, provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de julio de 1990.

3) República, Fundación de Estudios Políticos-Institucionales, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de julio de 1991.

4) Comité de Socorro y Asistencia Social (CODESOCAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de mayo de 1991.

5) Fundación para el Desarrollo Comunal y el Medio Ambiente (FUNDEMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de julio de 1991.

6) Asociación Pro Beneficio Empleados de Carter Dominicana. S. A. (APROBEMCA), que tiene su domicilio en San Pedro de Macarís, Municipio y provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de mayo de 1991.

7) Patronato para el Desarrollo y el Porvenir de Los Alcarrizos, que tiene su domicilio en Los Alcarrizos, Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1990.

8) Fundación Instituto Germosen, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de abril 1991.

9) Asociación de Productores "El Campo", que tiene su domicilio en Salcedo, Municipio y Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de enero 1991.

10) Fundación Amantes del Campo Dominicano (FACADO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de abril 1991.

11) Misión solo Jesucristo Salva, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de marzo 1991.

12) Consejo nacional de Instituciones pecuarias, que tiene su domicilio en el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de septiembre 1990.

13) Fundación Pro-Cultura Santiago, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Municipio y provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de febrero 1991.

14) Consejo Comunal del proyecto La Zurza, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1990.

15) Templo Bíblico Jehová Shalom, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de marzo 1991.

16) Club Sociedades Unidas Internacionales, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de junio 1991.

17) Fundación Dominicana para la Acción y el progreso (Pro-Acción), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de agosto 1990.

18) Fundación Dominicana de Ciencias y Cultura (FUNDACU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de agosto 1990.

19) Fundación Cristiana para el Desarrollo (FUNCRIDES), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de abril de 1991.

20) Consejo Nacional de Defensa de los Servidores Público (CONADESEPU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de agosto de 1990.

21) Asociación de Microempresarios del Distrito Nacional Egresados de Cenapex (AMEDINEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de septiembre de 1990.

22) Economatos Populares (EP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1990.

23) Asociación Dominicana de Especialistas de la Clínica Doctor Abel González (ADEGAG), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de junio de 1990.

24) Templo Bíblico Miramar, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de mayo de 1991.

25) Asamblea de Iglesias pentecostales de Jesucristo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de mayo de 1991.

26) Iglesia Pentecostal Mensajeros del Gran Rey, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de abril de 1991.

27) Asociación Evangelística y Misionera Voceros del Rey, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de abril de 1991.

28) Instituto Dominicano de Investigaciones Ecológicas (IDIE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de marzo de 1990.

29) Josep's Casa Club, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de agosto de 1989.

30) Nuevo Centro de Educación y Salud para Jóvenes Trabajadores de la calle "Nuevo Joven", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de agosto 1990.

31) Centro Nacional para la Detección de Hemoglobinopatías y Eritroenzimopatías, que tiene su domicilio en San Pedro de Macorís, Municipio y provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de febrero de 1991.

32) Programa General en Pro de la Lucha Antidrogas (PROGENLAGAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1989.

33) Unidad de Investigación Social Aplicada (UNISA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de mayo de 1990.

34) Centro Dominicano de Información Científica "CEDOINCI", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1990.

35) Fundación Desarrollo Sostenible de Los Recursos Naturales, que tiene domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de abril de 1991.

36) Fundación Latino, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de mayo de 1991.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Gran Fraternidad Universal, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de mayo de 1991.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 347-91 que estable una Zona Franca de Exportación en el Kilómetro 22 de la Autopista Las Américas, paraje La Caleta, en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-91

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las Zonas Francas Industriales en diferentes lugares del país ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas;

CONSIDERANDO: Que la empresa Franca Mar S.A., presentó al Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, la solicitud de instalación y operación de una Zona Franca Industrial que operará en el Kilómetro 22 de la Autopista Las Américas en el paraje La Caleta, Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que la creación de dicha Zona Franca Industrial representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del problema de desempleo de los habitantes de ciertos parajes en la periferia de la ciudad como son, Los Mina, Ensanche Ozama, Alma Rosa, Faro a Colón, entre otros;

VISTA La ley No.8-90, del 15 de febrero de 1990, en virtud de la cual se crea la institución de las Zonas Francas Industriales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se establece una Zona Franca de Exportación en el Kilómetro 22 de la Autopista Las Américas, paraje La Caleta, Distrito Nacional, la cual queda bajo la administración técnica y operativa de la Empresa Franca Mar S. A., y cuya extensión ubicación es la siguiente;

Una porción de terreno dentro del ámbito de las parcelas Nos.213-E-1, 213-E-5, 213-E-6, 213-E-7, 213-E-8, 213-E-9, 213-E-10, 213-E-11, 213-E-12, 213-E-18, 213-E-19, 213-E-20, 213-E-21, 213-E-22, 213-E-23, 213-E-34, del Distrito Catastral No. 32,